



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2025-MDM**

Marcavelica, 30 de mayo del 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 648-2025-MDM/GDTI, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Proveído N° 3046-2025-MDM/GM, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 264-2025-MDM/OGAJ, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 3079-2025-MDM/GM, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban las normas que regulan las Obras por Administración Directa, estableciéndose que: **"las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra"**;

Es teste punto, es importante traer a colación lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1440, en el que se precisa que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. En este sentido, la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2025-MDM. DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2025.

que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificatoria (PIA - PIM). En la misma línea, el certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios; por lo tanto, para la aprobación y ejecución de la referida ficha técnica se debe contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **Informe N° 648-2025-MDM/GDTI**, de fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, hace llegar su pronunciamiento correspondiente al informe técnico favorable de probación de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Mantenimiento y Descolmatación de la Quebrada El Bacho en el Centro Poblado de Samán Chico - Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", con código N° 45-0018-AII-86, presentado por el Ing. Benjamín Jesús Bayona Gonzaga, por un monto de ejecución total de obra de S/ 106,627.00 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES). En este sentido, solicita la aprobación de la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, mediante Resolución de Alcaldía por el monto total de S/ 106,627.00 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES), incluidos todos los impuestos, Dirección Técnica, Administrativa, seguro, etc., con precios vigentes al mes de mayo de 2025, con un plazo de ejecución de 21 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa y así proceder a su respectiva ejecución;

<b>NOMBRE DE FICHA TÉCNICA</b>	<b>"MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA EL BACHO EN EL CENTRO POBLADO DE SAMAN CHICO, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"</b>
<b>MONTO DE EJECUCION TOTAL DE OBRA</b>	S/106,627.00 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES)
<b>PRECIOS VIGENTES</b>	Mayo del 2025
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	21 (Veintiuno) días calendarios
<b>EJECUCIÓN</b>	Administración Directa

Que, mediante **Proveído N° 3046-2025-MDM/GM**, de fecha 29 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 264-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 29 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, esta oficina concluye que es legalmente viable la aprobación de la ficha técnica denominada "Mantenimiento y Descolmatación de la Quebrada El Bacho del Centro Poblado de Samán Chico - Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", para lo cual es **PROCEDENTE** y se deberá emitir el acto resolutorio que apruebe la referida ficha técnica.*

Que, mediante **Proveído N° 3079-2025-MDM/GM**, de fecha 29 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2025-MDM. DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA EL BACHO EN EL CENTRO POBLADO DE SAMAN CHICO, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por el importe de S/ 106,627.00 (ciento seis mil seiscientos veintisiete con 00/100 soles), incluidos todos los impuestos, Dirección Técnica, Administrativa, seguro, etc, con un plazo de ejecución de VEINTIUNO (21) días calendarios, con precios vigentes al mes de MAYO del 2025, bajo la modalidad de contratación directa; de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA EL BACHO EN EL CENTRO POBLADO DE SAMAN CHICO, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con una inversión de S/ 106,627.00 (ciento seis mil seiscientos veintisiete con 00/100 soles), incluidos todos los impuestos, Dirección Técnica, Administrativa, seguro, etc, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
Archivo.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
MGR. AROG ROSSIBEL FELIXIANA PANAO DE MADRID  
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO  
Y GESTION DOCUMENTARIA